

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez con memorial de la parte actora. Sírvasse proveer.
Cartago V., noviembre 23 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2017-00532-00
PROCESO: EJECUTIVO (SS) - acumulado
DEMANDANTE: LUIS CARLOS DEL RIO PARRA
DEMANDADO: SANDRA MILENA OSPINA OSPINA
AUTO No.: 147

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, revisado el tramite no es posible tener en cuenta la liquidación del crédito allegada (acumulado), toda vez que el mismo no cuenta con sentencia o auto de seguir adelante la ejecución.

En vista de lo anterior, se ordena que por secretaria se incluya el emplazamiento de los acreedores conforme al auto anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la liquidación del crédito efectuada (acumulado), por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se incluya el **emplazamiento** de los acreedores conforme al auto anterior

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a24925d9c1618fbee934a60999ef3119d80732c244f0f08e8c739424190016**

Documento generado en 17/01/2022 04:28:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>